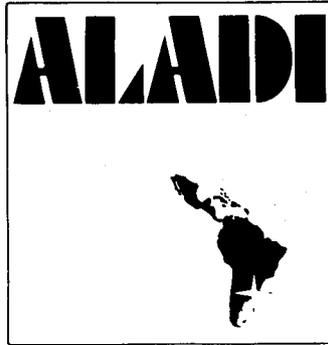


Consejo de Ministros

Segunda reunión
26-27 de abril de 1984
Montevideo - Uruguay



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

1119

DIRECTIVAS PARA LAS LABORES DE LOS
ORGANOS DE LA ASOCIACION

ALADI/CM/II/PR 7
26 de abril de 1984

PROYECTO DE RESOLUCION 7

EL CONSEJO de MINISTROS de RELACIONES EXTERIORES,

VISTO El artículo 30 literales a), b) y d) del Tratado de Montevideo 1980,

RESUELVE:

PRIMERO.- Encomendar a la Conferencia de Evaluación y Convergencia que complete, a más tardar en el mes de marzo de 1986, el cumplimiento de la Resolución I del Consejo de Ministros de la ALALC, mediante la realización de la apreciación multilateral prevista en su artículo tercero.

SEGUNDO.- Encomendar al Comité de Representantes el examen de las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción de Quito aprobado por la Conferencia Económica Latinoamericana, que no estén contempladas en las resoluciones adoptadas en la presente Reunión del Consejo de Ministros y la adopción de las medidas adecuadas para su cumplimiento, en el marco de las funciones que el Tratado de Montevideo 1980 asigna a la Asociación.

Los órganos competentes de la misma elaborarán los informes y realizarán las evaluaciones sobre el tratamiento dado por la ALADI a las recomendaciones contenidas en dicho Plan de Acción.

TERCERO.- Encomendar a los órganos de la Asociación, dentro de sus respectivas competencias, que otorguen prioridad a la realización de las tareas que resulten necesarias para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la presente Reunión, teniendo en cuenta:

- a) La conveniencia de afirmar, en la elaboración y ejecución de los programas de trabajo de la Asociación, su especialización en las áreas de la promoción del comercio recíproco, de la complementación económica y de la cooperación financiera; y
- b) Las posibilidades de participación de los países latinoamericanos no miembros en las actividades de promoción y realización de negociaciones comerciales y de cooperación económica, en particular en aquellas materias señaladas en el Plan de Acción de Quito.

//

CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores de la presente Resolución, el Comité de Representantes y la Secretaría General impulsarán dentro de los programas anuales de trabajos de la Asociación, las siguientes actividades:

- a) La realización de estudios y gestiones para promover la concertación de acuerdos por sectores industriales, agrícolas y agroindustriales, dentro de las distintas modalidades previstas en el Tratado de Montevideo 1980. En dichas actividades y en las líneas de acción vinculadas a las mismas, se tendrá en cuenta la necesidad de facilitar la participación del mayor número posible de países miembros, en particular los de desarrollo intermedio y menor desarrollo económico relativo;
- b) El cumplimiento de las tareas programadas a fin de promover esquemas de cooperación regional relativos a reaseguros y seguros de créditos a la exportación, que incrementen la capacidad de retención y de diversificación del riesgo regional, estableciendo la necesaria coordinación con las organizaciones regionales y subregionales especializadas en la materia;
- c) Los programas de promoción de la cooperación agrícola, en particular la coordinación entre empresas públicas y privadas de comercialización de productos agrícolas, el perfeccionamiento de los sistemas de información y la realización de estudios y acciones tendientes a contemplar los problemas de financiamiento, transporte e infraestructura de comercialización de productos agrícolas;
- d) La intensificación y perfeccionamiento de las actividades y estudios emprendidos en el ámbito de la Asociación para la facilitación del comercio y el transporte entre los países miembros. A esos efectos, los órganos competentes procurarán adoptar las medidas necesarias para favorecer el cumplimiento de las tareas programadas, particularmente las relacionadas con la facilitación del transporte y la puesta en marcha de mecanismos regionales o subregionales de facilitación del tránsito aduanero;
- e) Los estudios que permitan ampliar las bases para la coordinación y armonización de los instrumentos aduaneros de los países miembros;
- f) La realización de estudios que permitan identificar y seleccionar las áreas de interés y opciones de participación en el proceso de integración de la pequeña y mediana empresa, incluyendo acciones de coordinación en lo pertinente, con los programas y entidades nacionales de apoyo a este tipo de unidad productiva de los países miembros; y
- g) Llevar a cabo las consultas a que se refiere el Plan de Acción de Quito con los restantes países latinoamericanos y del Caribe no miembros con la finalidad de informar los resultados de la Segunda Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALADI en torno de la preferencia arancelaria regional, de manera de facilitar su adhesión al Acuerdo Regional a que se refiere el artículo 5 del Tratado de Montevideo 1980, con miras a convenir con dichos países el establecimiento de la preferencia arancelaria latinoamericana.

QUINTO.- El Comité de Representantes adecuará el programa de trabajos de la Asociación, de acuerdo con las directivas emanadas de la Segunda Reunión del Consejo de Ministros. Consecuente con lo anterior, establecerá un sistema de programación y evaluación con señalamiento de metas y prioridades de las tareas encomendadas.